

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Delegación de Industria de Santander..... 1106	
Circular número 74. Anunciando la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal	1104	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 75. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo	1104a	Magistratura de Trabajo de Santander	1106
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Junta vecinal de Rudagüera	1106
Administración Central		Delegación de Hacienda de Santander	1107
Ministerio de Comercio		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Transcribiendo relación número 12/55 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	1104	Providencias judiciales..... 1107	
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Penagos y Santander	
		1108	
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		La Metalaría	1110
		Caja de Ahorros de Santander	1110

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 74

DELEGACION DE INDUSTRIA

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1956, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de enero, en la oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Bonifaz, número 20, de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyos efectos el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y de los demás de esta provincia, se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio de cualquier especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y en general todos aquellos en que se compre, venda o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyos efectos deberán presentar los interesados a las respectivas Alcaldías certificados de la Delegación de Industria, en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria encargado de este servicio, con el fin de que puedan dar exacto cumplimiento al mismo.

Santander, 10 de diciembre de 1955. 1.762

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 75

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Oreña, cuya existencia fue declarada oficialmente según Circular de fecha 24 de agosto de 1955, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 104, del 31 de agosto de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 7 de diciembre de 1955. 1.764

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES GRASAS Y DERIVADOS

- Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).
- Aceite de frutos de importación nacional (a) y (b).
- Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).
- Aceite de huesos de frutos (a) y (b).
- Aceite de oliva (a), (b), (c).
- Aceite de orujo (a) y (b).
- Aceite de pepita de uva (a) y (b).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).
- Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).
- Aceitones de todos los aceites intervenidos (a) y (b).
- Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).
- Borras de todos los aceites intervenidos (a) y (b).
- Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).
- Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).
- Grasas hidrogenadas, de importación y de producción nacional (a) y (b).
- Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).
- Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).
- Oleína (a) y (b).
- Pastas de refinería, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
- Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (b).
- Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

CEREALES Y DERIVADOS

- Harina de centeno (i).
- Harina de trigo (i).
- Trigo (j).

FIBRAS TESTILES Y DERIVADOS

- Albardín.
- Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

FRUTOS Y FRUTAS

- Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).
- Limón (f).
- Naranja (f).

GANADO

- Burras y burros garañones (g).

METALES Y DERIVADOS

- Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo: Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (e).
Plantones de agros. En número superior a diez.
Reservas de consumo de boca, para agentes de la Renfe (d).
Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz. C. A. T. (IV).
Azúcar (IV).
Café (IV).
Carne congelada (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).
Huevos (III).
Maíz para gofio (IV).
Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular).
Pescado salpeseo (III).
Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para la salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de puertos francos de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpeseo, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte, son los siguientes:

Azúcar.
Café.
Harina.
Arroz C. A. T.
Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SI-

TUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación, no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencias y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado, no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar).

d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del economato correspondiente.

e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:
Zona de Vera: provincias de Cáceres, Badajoz Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.
Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

(f) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

h) Circulará con la "Tarjeta de productor olivarero" dentro de la provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde el molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para

consumo propio, se efectuará sin el requisito de "guía", siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5/55, circularán libremente.

(j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación

interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 307, de 3 de noviembre de 1955, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, delegado nacional de Sindicatos y fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores comisario de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de diciembre de 1955). 1.746

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María del Pilar Burgués, "Manufacturas Lebur", en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de jaulas ferro-eléctricas, con la fabricación comederos japoneses en plástico,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a "Manufacturas Lebur" la ampliación para fabricar comederos japoneses en plástico, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá

ser solicitada según tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 10 de noviembre de 1955.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas,

magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente de apremio contra la empresa Valentín González Fernández, a la cual le han sido embargados los siguientes bienes como de su propiedad:

Un suavizador de motores con motor eléctrico acoplado de cinco Hp., el cual ha sido valorado en trece mil pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el día veintinueve del actual y hora de las cinco de la tarde.

Para tomar parte en la misma habrá que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura alcance el 50 por 100 de la misma. Concediéndose derecho de tanteo al ejecutado por cinco días.

Santander, 15 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

El día 20 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfuz de Lloredo la subasta para el arriendo de la finca propiedad de esta Junta, denominada "Trapa", con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en dicho Ayuntamiento. La duración del arriendo será de cinco años y el tipo de licitación quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones, debidamente documentadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Rudagüera a 12 de diciembre de 1955.—El presidente, Patricio Díaz.

1.768

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 22 del presente mes se celebrará en esta Delegación de Hacienda, a las 17 horas, la venta en pública subasta de artículos procedentes de expedientes de éste Tribunal Provincial, cuyos detalles y precios de tasación se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de diciembre de 1955. El delegado de Hacienda-presidente, Ramón Peñarredonda.

1.763

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Galo Miguel Barca Solana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torreblanca, seguidos entre partes: De la una, y como demandante, doña Amelia Gutiérrez Gómez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que no se ha per-

sonado en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don José Luis Iglesias Ruiloba, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, representado en esta instancia por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro, sobre rendición de cuentas y otros extremos, cuyos autos penden ante esta superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia dictada por el inferior con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, excepto en el pronunciamiento relativo al abono por el demandado, de intereses legales de demora, en que se revoca para absolverle de este pedimento formulado en la demanda, y todo ello, sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio fiscal y a la litigante no comparecida en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Víctor Serván.—Felipe Rodrigo.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Galo Miguel Barca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

Don Bernabé Padilla Martínez, juez comarcal sustituto, en funciones de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha en el incidente de pobreza promovido por doña Consuelo Muñoz Gómez, asistida de su esposo, don Aurelio Abascal Abascal, mayores de edad y vecinos de La Cavada, contra otros y doña Aurora y el es-

poso de ésta, de los que se desconoce foda otra circunstancia, don Angel, doña Eugenia y doña Teresa Muñoz Gómez, todos ellos ausentes en ignorado paradero, se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en dicha demanda y la contesten, previniéndoles que, de no verificarlo, se substanciará el incidente con la sola representación del Estado, y que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Bernabé Padilla Martínez.—El secretario (ilegible).

1.764

José Echevari Gutiérrez, que usa también el de José Antonio Echevarría Gutiérrez o Echevarría Echevarría y Echevari, de 31 años, soltero, tranero y quincallero, sin domicilio fijo y ambulante, natural de Mestas de Con, del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo), hijo de Pedro Echevari y Bonifacia Gutiérrez, de complexión fuerte, moreno, pelo castaño, más bien alto, y con una cicatriz en la parte derecha de la frente y otra en la cadera izquierda, producida ésta por una puñalada que le dieron, ojos más bien negros, cejas poco pobladas, boca grande, dentadura completa al parecer, labios gruesos, cara ancha, cerrado en barba, nariz chata, se peina para atrás, con pelo liso, alguna peca en la cara, orejas grandes, estatura uno seiscientos cincuenta, aproximadamente, que anda con una mujer llamada Marcelina Huerta, y usa el de Elvira Alonso Sáinz, con dos niñas, rubia y morena, alta muy delgada, ojos negros, pelo ondulado, barbilla saliente, demacrada, pies largos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, y que se evadió de la prisión de este partido en la madrugada del día veintidós de julio del pasado año 1954, donde se encontraba como preso y procesado por el delito de homicidio en la causa número 46 de 1954; y como comprendido en el artículo 835, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a mencionado procesado, para que en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o Depósito municipal, a fin de constituirse en prisión, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declara-

do rebelde, y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal o prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.757

José Sáinz García, de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de Lanchares, del Ayuntamiento de Campóo de Yuso (Santander) del partido judicial de Reinosa, hijo natural de Isabel Sáinz García, cuyas demás señas personales se desconocen, así como su actual paradero y domicilio, del que se ausentó para Madrid, desconociéndose, asimismo, en esta capital su dirección, donde al parecer tiene la novia, llamada Antonia Lobo Castro, la cual tiene su residencia en Ubeda (Jaén), calle Alcázar, número 8, ignorándose el domicilio que la misma tenga en Madrid, procesado en el sumario número 87 de 1955, sobre hurto, y como comprendido en el artículo 835, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al mismo para que, en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o depósito municipal, con el fin de constituirse en prisión, con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal o prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.758

José Sáinz García, de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de Lanchares, del Ayuntamiento de Campóo de Yuso (Santander) del partido judicial de Reinosa, hijo na-

tural de Isabel Sáinz García, cuyas demás señas personales se desconocen, así como su actual paradero y domicilio, del que se ausentó para Madrid, desconociéndose, asimismo, en esta capital su dirección, donde al parecer tiene la novia, llamada Antonia Lobo Castro, la cual tiene su residencia en Ubeda (Jaén), calle Alcázar, número 8, ignorándose el domicilio que la misma tenga en Madrid, procesado en el sumario número 88 de 1955, sobre hurto, y como comprendido en el artículo 835, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o depósito municipal, con el fin de constituirse en prisión, con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal o prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.759

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

GEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en el juicio verbal civil promovido por el procurador don Felipe Murieñas Castanedo, en nombre y representación de doña Guadalupe, doña Teresa, doña Baldomera, don Miguel, don Julián y don Damián Cuesta Rodríguez, sobre reclamación de derechos, ha mandado se cite a la herencia vacante de don Alejandro Gilarde León, sus herederos o quienes se crean con derecho a su sucesión, a fin de que el día nueve de enero próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 2.º, a la celebración del juicio acordado bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y ta-

blón de anuncios de este Juzgado, pongo la presente, en Santander a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El oficial habilitado, José Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación nominal de las obligaciones del Empréstito de 1904, "Aguas", que resultaron amortizadas en el sorteo correspondiente al ejercicio de 1955, sesión del día 12 de diciembre del corriente año:

Números 35, 46, 73, 83, 88, 91, 102, 136, 218, 222, 332, 375, 388, 391, 394, 422, 442, 474, 486, 523, 535, 549, 586, 623, 656, 665, 678, 688, 699, 700, 710, 765, 775, 777, 788, 877, 904, 964.

Atrasadas, números 3, 8, 13, 748 y 797.

Relación nominal de las obligaciones del Empréstito de 1929, "Obras", que resultaron amortizadas en el sorteo correspondiente al ejercicio de 1955, sesión del día 12 de diciembre del corriente año:

Números 74, 94, 203, 251, 257, 416, 452, 500, 506, 558, 576, 588, 626, 637, 668, 673, 781, 909, 910, 929, 1.104, 1.213, 1.214, 1.254, 1.404, 1.494, 1.495, 1.662, 1.743, 1.760, 1.770, 1.806, 1.827, 1.828 y 1.847.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1955.—El alcalde, F. Ortueta.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el mes de septiembre de 1955:

Sesión del día 13.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurrió a la sesión el segundo teniente de alcalde.

Se acuerda anticipar los haberes del segundo semestre a la encargada de la limpieza del matadero.

Se aprueba baja de un carro matriculado.

Se concede una subvención de mil pesetas a la Junta vecinal del Arenal, para ayuda de varias obras en fuentes y abrevaderos.

Se acuerdan diversos pagos por varios conceptos.

Sesión del día 10.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurre a la sesión el segundo teniente de alcalde.

Se acuerda requerir, mediante edictos, a deudores apremiados por diversos recursos municipales, para que efectúen el pago y evitar la prescripción de sus débitos.

Sobre enajenación de restos de maderas para leña, procedente de la reconstrucción de una planta baja del Ayuntamiento, valorados en unas cien pesetas, se acuerda cederlas a los señores maestros de Penagos, en esta Casa Consistorial, para calefacción en las escuelas.

Se informa por el señor alcalde de la visita al señor ingeniero jefe de Vías y Obras de la Diputación Provincial, en gestión de reparación de las carreteras Sobarzo-Obregón y Helguera-Cabárceno, y reconstrucción de tres puentes en el barrio de Llanos, subvencionadas por Regiones Devastadas.

Se acuerdan varios pagos por diversos conceptos.

Sesión del día 24.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurre a la sesión el segundo teniente de alcalde.

Se faculta a la Alcaldía para que disponga un blanqueo con cargo a los fondos municipales en el cuartel de la Guardia civil.

Se acuerda suspender el pago de premio de aves de rapiña y animales dañinos, hasta que se acuerde un suplemento de crédito por haberse agotado el consignado.

Se acuerda satisfacer a la Junta vecinal de Cabárceno la subvención de mil pesetas para reparación de caminos vecinales.

Se informa del escrito que formula el señor secretario, referente a la imposibilidad de seguir ocupando la casa habitación alquilada por el Ayuntamiento por serle necesarias algunas obras imprescindibles, que la Corporación, haciéndose eco de su contenido, acuerda que por la Alcaldía se disponga lo que sea procedente.

Sobre un escrito que formula el auxiliar administrativo, señor Moralejo, en queja de la sanción de apercibimiento, considerándola justa y mínima, la Corporación acuerda confirmarla.

Se informa del abono por la Tesorería de Hacienda de 9.691,25 pesetas por recursos municipales, aplicadas al pago de haberes del personal sanitario del tercer trimestre, aprobándose por la Corporación.

Se informa de que la prima de seguros de la póliza de incendios de la Casa Consistorial, asciende anualmente a 882,25 pesetas el primer año, acordando satisfacer su importe habilitando el suplemento de crédito necesario.

Se acuerda blanquear el zócalo de la escuela de niñas de Penagos.

Se acuerda habilitar, mediante expediente, la cantidad de veintitrés mil pesetas para ingreso en la Diputación Provincial, de la aportación de este Municipio en la instalación del teléfono, atendiendo a lo interesado por dicha entidad.

Se acuerdan varios pagos por diversos conceptos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento, se extiende este extracto, por duplicado, en Penagos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Francisco Palacio.—Visto bueno, el alcalde, F. Navédo.

1.688

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policías, Beneficencia y Transportes, a los efectos procedentes, Decreto de la Presidencia del Gobierno, sobre circulación de motocicletas y bicicletas con motor.

Trasladar al Negociado de Policías, Beneficencia y Transportes, a los efectos procedentes, Circular del excelentísimo señor Gobernador civil, referente a la obligación de los tablajeros de marcar los precios en las piezas de carne.

Trasladar al Negociado de Estadística, Sanidad y Educación, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Hacienda, dictando normas para la concesión de préstamos

por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino a construcciones escolares.

Pasar a la Alcaldía, para que se proceda a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, oficio del señor portero mayor, denunciando irregularidades cometidas en el servicio por la señora encargada del cometido de la limpieza de las oficinas del Palacio municipal.

Aceptar y ejercitar las acciones ofrecidas por el señor juez del Juzgado de instrucción número dos, correspondientes al sumario número 155 de laño en curso, seguido por injurias al ilustrísimo señor alcalde.

Pasar a informe del señor arquitecto municipal del Ensanche, oficio de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta provincia, indicando que en el sector de la calle de Castilla, destinado a "zona industrial", han sido autorizados algunos proyectos para la construcción de casas por pisos.

Pasar a la Comisión de Estadística, Sanidad y Educación, para su estudio y propuesta, escrito del señor director de la Escuela de Peritos Industriales, interesando ayuda económica para un viaje de fin de curso de los alumnos de aquella Escuela.

Trasladar al señor administrador del Ensanche, a los efectos procedentes, oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, autorizando a don Manuel García Lago y Hoz la parcelación del terreno de la concesión que le fue otorgada en el año 1934.

Pasar a la Comisión municipal de Hacienda, para su estudio y propuesta, instancia de la Hermandad de Excombatientes y Familiares de Caídos de la División Azul, interesando una subvención anual de cinco mil pesetas.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término municipal a don Manuel Pila Revuelta.

Elevar a la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, moción de la Ponencia de Obras, interesando que hasta tanto se proceda a la venta del coche marca Fiat-topolino, quede éste a disposición de aquella Ponencia.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora de los presupuestos del Interior y del Ensanche, para satisfa-

cer las obligaciones del mes de diciembre y anteriores.

Autorizar a los RR. PP. Carmelitas la ampliación de su casa residencial.

Autorizar a los señores Puente y Terán para elevar una planta sobre un edificio en construcción en la Travesía del Cubo.

Volver a la Comisión de Obras dictamen de la misma, elevando a la resolución municipal informe del arquitecto, relacionado con el ensanche de las calles de Santa Lucía y Valliciengo.

Dejar sobre la mesa, el informe emitido por los señores oficiales letrados de Secretaría, referente a la constitución y atribuciones de la Superior de Ordenación Urbana.

Acceder al fraccionamiento solicitado por doña Pilar Martín Losada, para el pago de la cuota que adeuda por el arbitrio de plusvalía.

Elevar hasta diez mil pesetas la subvención anual consignada a beneficio de la Casa-Asilo de Ancianos Desamparados.

Contribuir con quinientas pesetas para ayudar a sufragar los gastos que origine la Causa de Beatificación de dos hijos de esta provincia.

Desestimar la reclamación interpuesta por la mayoría de los condueños de la casa número 4 de la calle Alonso Ercilla, oponiéndose al reparto de cuotas por obras de pavimentación ejecutadas en la calle de Guevara.

Aquietarse con la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Provincial, estimando la reclamación promovida por doña Concepción Pérez Torre y hermanos Casanueva Fernández, contra la aplicación del arbitrio de solares sin edificar, al terreno que poseen en las calles de Lealtad y Emilio Pino.

Tomar en consideración y pasar al Negociado Administrativo de Obras, para la redacción de los oportunos proyectos, moción de la Ponencia de Estadística, Sanidad y Educación, para la instalación en las escuelas nacionales de los medios precisos para la práctica del deporte de baloncesto.

Facultar ampliamente al señor ponente de la Comisión de Educación para que resuelva y proponga al Pleno lo que estime conveniente respecto a subvencionar a don Luis Moreira Valle, para la celebración de una breve temporada de ópera en esta ciudad.

Autorizar la ejecución de diver-

sas obras y construcciones a los señores siguientes: don Joaquín Sáinz Sáiz, don Francisco Lastra Fernández, don Laureano Lestón Santos, don José Fernández, don Rafael Estévanez, don Arsenio Revuelta, don Julián Aguirre, RR. PP. Jesuitas, don Florencio Pérez Linares, doña Mercedes Alamo Torre, don Buena-ventura Martínez Marquina, don Basilio Lucio, don Manuel San Miguel Vallín, don Emiliano Ruiz Toribio y Caja de Ahorros de Santander.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras realizadas en los accesos de la calle de Emilio Pino a Ruamayor.

Autorizar a don Gervasio Ruiz Diego para elevar una planta en la casa número 8 de la calle de Juan de Herrera.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 7 de diciembre de 1955. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 1.744

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la adquisición de una finca propiedad de Cervezas de Santander, S. A., al objeto de instalar en ella el Parque de Bomberos, el Parque de Limpieza y otros servicios municipales, así como construcción de cincuenta viviendas para el personal municipal, por importe de 2.275.687,50 pesetas.

Santander, 1.º de diciembre de 1955.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones. 1.731

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aceptar las condiciones propuestas por Cervezas de Santander, sociedad anónima, para el pago del precio correspondiente a la adquisición de la finca de dicha entidad, sita en el Barrio de Cajo, de esta ciudad.

Devolver a la Comisión Especial las condiciones redactadas para abrir un concurso de anteproyecto al objeto de llegar a la construcción de un edificio para galerías comerciales y viviendas en el solar del actual mercado del Este, hasta tanto se adopten las oportunas resoluciones en orden a la supresión de la Avenida que figura en el Plan Comarcal y que partiendo del Paseo de Pereda termina en el Río de la Pila, cuya Avenida ha de ocupar, en parte, el actual solar del Parque de Bomberos municipales; realización de las gestiones necesarias para proceder al cambio de destino de la calle de la Marina, en el tramo comprendido entre las de Guevara y Arrabal; expropiación de las casas números 23 y 25 de la calle del Arrabal, afectadas por el nuevo mercado a construir, y realización de las oportunas gestiones, a fin de que por la superioridad sean aprobadas, en cuanto a alturas de los edificios, las ordenanzas redactadas por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta provincia.

Devolver a la Comisión Especial, para su nuevo estudio, las bases para un concurso de ideas sobre la construcción de un teatro al aire libre en la Plaza de José Antonio, de esta ciudad.

Crear una oficina municipal de Turismo.

Santander, 1.º de diciembre de 1955.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones. 1.731

ANUNCIOS PARTICULARES

LA METALARIA.

GARMENDIA, 3 y 5.-SANTANDER

Comunica poseedores obsequio participaciones lotería Navidad, número 23.112, quedan reducidas al cincuenta por ciento de su importe, por error padecido en demasía al extenderlas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 32,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorro número 426, de la Caja de Ahorros de Santander, sucursal de Polientes, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER